

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede para los fines legales, una vez descrito el traslado de las excepciones propuestas por el demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Pili Natalia Salazar Salazar.

Auto Interlocutorio No. 226

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho 18 de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA

DEMANDANTE: NASLY GINETH MONCADA VALENCIA

DEMANDADO: ELIANA MARCELA BELTRAN Y CRISTIAN DAVID BELTRAN

RADICACIÓN: 76001400300820180054300

En virtud del informe que antecede y de conformidad con lo previsto en el art. 392 en concordancia con los art. 371 y 372 del Código General del Proceso, se programará la respectiva audiencia. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Citar a las partes para que concurren a la AUDIENCIA de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, para lo cual se señala la hora de las **9:30 a.m.** del día **04** del mes de **MARZO** del año 2021.
2. La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, motivo por el cual los apoderados y las partes oportunamente deberán descargar en sus equipos de cómputo o celular el aplicativo previendo contar con un buen equipo de cámara y micrófono; también remitirán los correos electrónicos que no se encuentren relacionados en el expediente para que el Despacho proceda a realizar la respectiva invitación a la video llamada.
3. Se decreta la práctica de las siguientes PRUEBAS solicitadas por las partes:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.- Estímese el valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente, de los documentos aportados con la demanda y el escrito describiendo las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

4.- Los apoderados de las partes darán a conocer oportunamente sobre las direcciones de correo electrónico de quienes deban asistir a la diligencia siempre que ellas no se encuentren relacionadas en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **021**
Fecha: **FEB.22.2021**